CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN No. CADM-R-14-2023

Por la cual autoriza el uso de una Villa ubicada en el poblado de Gamboa, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón y a realizar todas las adecuaciones, instalaciones, reparaciones y demás actividades que sean necesarias a fin de habilitar y hacer funcional el área asignada

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el artículo 1 de la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981 *"Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá"* y el artículo 5 de la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984 *"Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá"*.

Que tal y como lo establece la citada Ley No. 17 de 1984 la Universidad Tecnológica de Panamá promoverá la investigación científica y tecnológica con miras a lograr una tecnología propia y adecuar, las importadas, a nuestras condiciones, y destinará recursos humanos y materiales para el desarrollo de la investigación pura y aplicada dirigida al conocimiento y aprovechamiento de nuestros recursos, así como los problemas del desarrollo nacional y social.

Que para la Universidad Tecnológica de Panamá la investigación es uno de los pilares en que descansa el desarrollo de la vida universitaria, y consciente del impacto de la ciencia y el conocimiento en un país como el nuestro se desarrollan continuamente proyectos de investigación en las áreas de ingeniería y tecnología, por lo que se debe impulsar la investigación con el apoyo permanente de las Facultades y los Centros de Investigación, los que marcan hitos, señalan derroteros y sirven a la comunidad, a través de sus múltiples servicios, por lo que en el Plan de Desarrollo Institucional se establece entre sus lineamientos el *"fortalecer la investigación orientada a apoyar a la academia, generar conocimiento y responder a los requerimientos del entorno."*

Que la Tropical Resorts International INC. Panamá, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio 313586 (S), representada por el Ingeniero Herman Bern Pitti, está facultada para arrendar, desarrollar y custodiar un globo de terreno de aproximadamente 137 hectáreas, en el cual se encuentran 24 edificios con 87 unidades de vivienda ubicados en el poblado de Gamboa, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón.

Que la empresa Tropical Resorts International INC. Panamá tiene interés de dar en uso de forma gratuita a la Universidad Tecnológica de Panamá una **Villa No. 275,** ubicada en el poblado de Gamboa, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, para la realización de actividades vinculadas a las áreas académicas y de investigación.

..//..

Que la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, que organiza la Universidad Tecnológica de Panamá, en su artículo 21, establece que el Consejo Administrativo es el máximo Órgano de Gobierno en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales.

Que el artículo 22, literal a) de la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, establece que:

> *"Artículo 22. Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:*
>
> *a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;*
>
> *..."*

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá para que realice todas las acciones, gestiones, trámites, solicitudes y firmas de documentos que sean necesarios para el perfeccionamiento del trámite de utilización del área asignada por la empresa Tropical Resorts International INC. Panamá, determinada como **Villa No. 275,** ubicada en el poblado de Gamboa, corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, por un periodo de seis (6) años prorrogables.

SEGUNDO: AUTORIZAR a que en la **Villa No. 275,** se realicen todas las adecuaciones, instalaciones, reparaciones y demás actividades que sean necesarias a fin de habilitar y hacer funcional el área asignada, una vez sea aprobado el acuerdo correspondiente.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley No. 57 de 26 de julio de 1996.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, Campus Central "Dr. Víctor Levi Sasso", a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

MGTR. JOSÉ VARCASIA A. M.Sc.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA GENERAL

DR. OMAR D. AIZPURÚA P.
RECTOR Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Aprobada por el Consejo Administrativo en la reunión Extraordinaria No. 08-2023, realizada el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).